



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción global a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, dirigido a fortalecer la paz universal y las alianzas para el logro de un desarrollo sostenible en el que nadie se quede atrás. La Agenda plantea diecisiete grandes objetivos que abarcan, de manera universal, integrada e indivisible, las esferas económica, social y ambiental. En ellos se concibe el desarrollo como fruto de un esfuerzo colectivo por garantizar que el crecimiento económico sea inclusivo, sostenible y esté vinculado al bienestar y la justicia global. En este sentido, la Agenda 2030 establece el compromiso firme de todos los países firmantes con los objetivos de erradicar el hambre y la pobreza en todas sus formas y dimensiones; promover la salud y el bienestar colectivo; facilitar el acceso a una educación de calidad, a un trabajo decente, a energías no contaminantes, y a estructuras de saneamiento y fuentes de agua limpia; constituir y sostener instituciones sólidas que garanticen la paz y la justicia; reducir las desigualdades, tanto entre países como en el interior de cada nación; fomentar la producción y el consumo responsables; promover ciudades y comunidades sostenibles; y garantizar la preservación del planeta y de los ecosistemas terrestres y marinos actuando frente al cambio climático y a otras amenazas al entorno natural y social.

Por otra parte, la UNESCO, en la Recomendación sobre la educación para la paz, los derechos humanos, la comprensión internacional, la cooperación, las libertades fundamentales, la ciudadanía mundial y el desarrollo sostenible, adoptada en 2023, estipula que una educación transformadora debería ser capaz de propiciar el desarrollo de conocimientos, competencias, valores, actitudes y comportamientos relativos al pensamiento analítico y crítico; al respeto por la diversidad, la igualdad y dignidad de todas las personas; a la autoconsciencia y la reflexión crítica sobre los propios valores, percepciones y acciones; a la capacidad para entender la humanidad como una comunidad global, cultivando un sentimiento de pertenencia común; al empoderamiento para decidir y actuar de modo proactivo, consciente, informado, creativo, adaptativo, responsable, ético y cooperativo, participando plenamente en la vida cívica y social, tanto en contextos locales como globales y digitales; a la solución pacífica de conflictos; así como a la alfabetización mediática e informacional, combatiendo la desinformación, el discurso de odio, los contenidos nocivos, la violación de la intimidad, el abuso y la explotación en línea.



Así mismo, en la Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 de 2015, «Hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos», la misma UNESCO indica que el cumplimiento del ODS 4 implica asumir una visión transformadora y universal inspirada en una concepción humanista de la educación y el desarrollo basada, entre otros, en los derechos humanos y la dignidad, la justicia social, la inclusión y la equidad, la protección, la diversidad cultural, lingüística y étnica, la igualdad de género y la cooperación al desarrollo.

Y en la Declaración Europea sobre Educación Global hacia 2050, de 2022, se establece el papel de la Educación Global para el aprendizaje de la ciudadanía global del siglo XXI y para empoderar a las personas para que actúen en favor de la transformación social, económica y ecológica, promoviendo procesos de aprendizaje democráticos y participativos que fomenten la ciudadanía global, la sostenibilidad, el entendimiento intercultural, la inclusión, la cultura de paz y no violencia, la igualdad de género en la educación y la sociedad, la educación cívica y moral, y la educación para la ciudadanía digital.

Además, la Unión Europea, en el marco del Pacto Verde Europeo, ha animado al sector de la educación y la formación a tomar medidas para contribuir a la transición ecológica y reforzar las competencias en materia de sostenibilidad de todo el alumnado. Además, y a efectos de facilitar la integración de la transición ecológica y la sostenibilidad en los centros educativos, el Consejo de la Unión Europea, en la Recomendación del Consejo relativa al aprendizaje para la transición ecológica y el desarrollo sostenible, señala entre sus consideraciones la necesidad de generar, caso de que no existan, planteamientos institucionales integrales en materia de sostenibilidad en los que se aborden todos los ámbitos de la actividad formativa: la enseñanza y el aprendizaje, la gobernanza de los centros, la investigación y la innovación pedagógica, la formación docente, las infraestructuras e instalaciones, y las relaciones con el entorno social y cultural; añadiendo que estos planteamientos deben involucrar al alumnado, al personal docente y no docente, a las familias, a la comunidad local y a otras entidades y comunidades más amplias que posean relevancia educativa, de manera que se reconozca y apoye a los centros como actores fundamentales en el logro de una educación verdaderamente transformadora.

En esta línea, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), reconoce en su preámbulo la importancia de atender al desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030, de manera que la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global se incardine en los planes y



programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria, incorporando los conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para vivir una vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo, tanto en el ámbito local como mundial, a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo. Según esta misma ley, la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global incluye la educación para la paz y los derechos humanos, la comprensión internacional y la educación intercultural, así como la educación para la transición ecológica, tanto a nivel local como global, elementos todos ellos imprescindibles para abordar la emergencia climática y para que el alumnado, a partir del reconocimiento de las consecuencias que tienen las acciones humanas en el planeta, desarrolle una empatía consciente y una convicción comprometida con el desarrollo sostenible de su entorno natural y social.

Por otra parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, detalla que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira entre otros principios en la educación para la transición ecológica con criterios de justicia social como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

De igual manera, el artículo 2 de la misma Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 3/2020, destaca que el sistema educativo español se orientará a la consecución de fines como la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como a la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente y, en particular, que promuevan el valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

Asimismo, el artículo 89 de la citada Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, dispone que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, pueda establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnado, docentes o centros escolares.

Además, el Artículo 110 de la misma Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, recoge que, con el fin de promover una cultura de la sostenibilidad ambiental y de la cooperación social para proteger nuestra biodiversidad, las Administraciones Educativas favorecerán, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno, la sostenibilidad de los centros, su relación con el medio natural y su adaptación a las consecuencias derivadas del cambio climático. Suscribe, asimismo, que los centros, como espacios abiertos a la sociedad de



los que son elemento nuclear, promoverán el trabajo y la coordinación con las administraciones, entidades y asociaciones de su entorno inmediato, creando comunidades educativas abiertas que sean motores de la transformación social y comunitaria.

Para desarrollar esta tarea, resulta adecuado adoptar el denominado «enfoque escolar integral para la sostenibilidad y la ciudadanía global», enfoque desde el que se concibe el aprendizaje para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global como un proceso sistémico que abarca la totalidad de las actividades educativas y de gobernanza del centro, y que permite abrir oportunidades para el aprendizaje en relación con el entorno local y global. De esta manera, el citado enfoque busca consolidar la educación para la sostenibilidad y la ciudadanía global a través de todo lo que supone la gobernanza, gestión y organización de los centros educativos, el trabajo diario en los marcos o escenarios de enseñanza y aprendizaje, la capacitación docente, la participación del alumnado y del resto de la comunidad educativa, y las relaciones con el entorno y el trabajo en red. Todo ello con el propósito de que los centros educativos sean no solo espacios sostenibles y cívicamente ejemplares, sino verdaderos factores de transformación de las personas y del medio social y natural desde una perspectiva tanto local como global.

Por todo lo dicho, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convoca el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles, en régimen de concurrencia competitiva, de modo que se asegure una mayor transparencia y se atienda a la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones a los centros docentes en todo el territorio nacional. Dicho reconocimiento tiene el propósito de reconocer y dar a conocer la labor de aquellos centros educativos que desarrollan prácticas conducentes a la instauración de una cultura escolar de sostenibilidad y ciudadanía global desde la perspectiva de un enfoque escolar integral.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. Se convoca el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles, dirigido a los centros educativos no universitarios españoles sostenidos con fondos públicos, que fomenten el enfoque escolar integral para la sostenibilidad y la ciudadanía global, asumiendo un compromiso firme e inequívoco con el desarrollo sostenible y el ejercicio de la ciudadanía global.
2. El Reconocimiento al que se refiere la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20



de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Características del Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles.

1. Con este Reconocimiento se pretenden favorecer las siguientes actuaciones:

- Crear y promover una cultura escolar integral de la sostenibilidad y la ciudadanía global.
- Conectar las acciones formativas con las tareas de gobernanza, organización y gestión sostenible y cívicamente responsable del centro.
- Establecer formas de liderazgo democrático, distribuido y específicamente dirigido a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.
- Desarrollar una educación en valores que fundamente, de modo crítico y reflexivo, el compromiso con la sostenibilidad y la ciudadanía global y digital.
- Diseñar e implementar una gestión de recursos y residuos coherente, con valores y objetivos vinculados al desarrollo sostenible y la ciudadanía global, promoviendo hábitos, espacios y medidas que aseguren el bienestar, la salud y la seguridad de toda la comunidad educativa.
- Asegurar la inclusión de la educación para la sostenibilidad y la ciudadanía global en los documentos institucionales del centro.
- Articular planes para el trabajo coordinado de los miembros y órganos del centro, y de la comunidad educativa en su conjunto, dirigidos a la realización de proyectos en educación para la sostenibilidad y la ciudadanía global.
- Aplicar metodologías didácticas y enfoques pedagógicos eficaces, innovadores y transformadores.
- Generar material didáctico específico, especialmente situaciones de aprendizaje.
- Establecer planes de formación continua y de calidad en educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.
- Desarrollar una educación transformadora del entorno ecosocial a través de la creación de alianzas, redes y proyectos de cooperación con agentes del entorno.



- Establecer pautas de comunicación y difusión de información, actividades y proyectos relativos a la educación para la sostenibilidad y la ciudadanía global.

2. El Reconocimiento se concederá a aquellos centros educativos que demuestren el mayor grado de cumplimiento de las actuaciones contempladas en el punto anterior, mediante la presentación de una memoria conforme a lo establecido en el apartado quinto y los epígrafes referidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercero. Modalidad y condiciones del Reconocimiento.

1. El Reconocimiento se otorgará en una única modalidad: centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario del Reconocimiento los centros en los que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Deberán, en todo caso, cumplimentar las declaraciones responsables correspondientes cuyo enlace al documento figura en el formulario de la solicitud (Anexo II).

3. Se otorgarán hasta un total de diez Reconocimientos en función de los criterios establecidos en esta Resolución.

4. Además de la dotación económica que se indica en el apartado cuarto, a cada centro objeto de reconocimiento se le entregará un diploma y una placa que les reconoce como centro educativo sostenible.

5. El Reconocimiento será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto. Dotación económica.

1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 75.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L 489.03 de los Presupuestos Generales del Estado para 2026.

2. Podrán otorgarse un máximo de diez reconocimientos de 7.500 € cada uno.

De esta aportación, una parte se destinará a la asistencia de un mínimo de un representante del centro a la ceremonia de entrega del reconocimiento, para dar difusión de la trayectoria y trabajo



realizado por los centros reconocidos La asistencia a este acto es obligada para los centros reconocidos, comunicándose la fecha de este una vez resuelta la convocatoria.

Quinto. Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa (SGCTIE), dependiente de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizará, a las 12:00 horas, 20 días hábiles después. Para acceder a esta convocatoria, el centro o entidad deberá cumplimentar el formulario de solicitud, que será accesible por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, <https://sede.educacion.gob.es/sede>, sección «Trámites», que deberá presentarse junto con la documentación a que hace referencia el punto dos de este apartado, firmada electrónicamente, de acuerdo con el Anexo IV. Solo se aceptarán las solicitudes tramitadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, se adjuntará, con carácter preceptivo, la siguiente documentación validada, mediante firma electrónica, de acuerdo con el Anexo IV:

- ANEXO I: Orientaciones para cumplimentar la memoria. Se elaborará por el centro educativo y se cumplimentará, telemáticamente, según se indica en los epígrafes del Anexo I de la presente Resolución. Dicha memoria será original, no admitiéndose aquellas que no se ajusten al modelo prescrito.

Se deberá declarar la utilización de herramientas de inteligencia artificial, siguiendo las indicaciones del apartado 5 del Anexo I. Si se advirtiese evidencia clara del uso de inteligencias artificiales generativas, y no hubiese sido reconocido y declarado su uso, no se puntuará el apartado correspondiente.

- ANEXO II. Autorización y declaración responsable de la dirección del centro.
- ANEXO III: Certificado del secretario/a del centro en el que conste la aprobación del Consejo Escolar o Consejo Social para la participación del centro en esta convocatoria.

3. No se admitirá ningún documento diferente a los referidos en el Anexo I, II y III, presentes en el formulario de solicitud en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. El registro de la solicitud se realizará por el director del centro, preceptivamente de manera telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida según el Anexo IV.

5. En caso de que se produzca cualquier incidencia técnica durante la fase de presentación y registro de la solicitud, el centro o entidad podrá comunicarla a través de la propia sede electrónica, mediante las incidencias correspondientes, hasta la hora límite de finalización del plazo de presentación indicada en el punto 1 del apartado quinto de la convocatoria.

6. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la SGCTIE podrá solicitar, en cualquier momento del proceso, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, así como cualquier otra documentación que justifique lo consignado en la memoria con el fin de contrastar su validez y concordancia.

7. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificasen o alterasen los documentos originales utilizados para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud o cualquier otro tipo de información, documentación o datos incluidos o referidos en la memoria.

8. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

9. En aplicación del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo que se requiere cumplimentar el Anexo II.

10. De acuerdo con la normativa en vigor, tanto los formularios de solicitud, como el resto de la documentación deberán presentarse en castellano., conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Subsanación de solicitudes. Medios de notificación.

1. El órgano instructor comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos, y en aplicación



del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

3. Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

4. La notificación por medios electrónicos se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, la notificación se considerará rechazada (artículo 43.2 de la Ley 39/2015 y artículo 45 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos).

5. Se podrá consultar el estado de la solicitud en la sede electrónica del Ministerio <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>, sección «Trámites». El expediente se identificará por el número de solicitud registrada.

Séptimo. Jurado.

1. El jurado estará integrado por la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial o persona en quien delegue, que será su presidenta/e; por dos funcionarias/os de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y un/una funcionario/a de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial que actuará como secretario/a.

2. Este jurado será el órgano competente para la valoración de las solicitudes admitidas, que ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados en las distintas Administraciones Públicas, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al



Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. De acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria, y tras la comparación de las solicitudes admitidas, el jurado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes, ordenadas por puntuación en función de la valoración realizada. Para ello, podrá recabar dictámenes y valoraciones de expertos sobre los proyectos de actuación presentados.

4. El jurado tendrá la capacidad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los Reconocimientos.

Octavo. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes admitidas se efectuará por el jurado en una única fase, y atenderá a los criterios de valoración que aparecen descritos a continuación, en el mismo orden que los apartados de la memoria a cumplimentar. La valoración de la memoria, que se ajustará a los principios de objetividad y transparencia, será establecida a partir del grado de cumplimiento de las condiciones asociadas a cada uno de estos criterios, hasta el máximo de puntuación que aparece asignado a cada uno de ellos. No se valorarán aquellos apartados que no incorporen la correspondiente evidencia que lo justifique. La puntuación final supondrá la suma de las puntuaciones obtenidas tras la aplicación de todos los criterios.

A. Gobernanza, gestión y organización del centro. (hasta 50 puntos)

- Haber desarrollado actividades y proyectos educativos directamente dirigidos a promover el desarrollo sostenible y la ciudadanía global (EDSCG) desde un enfoque escolar integral. (8 puntos)
- Tener incorporado en el Proyecto Educativo (PE), en la Programación General Anual (PGA), así como en otros documentos de carácter institucional, los objetivos, valores, medidas y proyectos en materia de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global (EDSCG) de forma coordinada en y entre todos ellos. (8 puntos)
- Contar con comisiones y/o personas encargadas de coordinar y dinamizar las acciones y/o proyectos de EDSCG, que faciliten mecanismos de participación democrática en la toma de decisiones, tales como delegados o comités de sostenibilidad y ciudadanía global, que representen a toda la comunidad educativa. (8 puntos)



- Desarrollar auditorías medioambientales, energéticas y/o de sostenibilidad, u otros procesos de diagnóstico, en los que se refleje la situación del centro y de su contexto en relación con la sostenibilidad y la ciudadanía global. (3 puntos)
- Contar con instrumentos en vigor, relativos a la gestión sostenible de recursos y residuos:
 - Tener desarrollados o en proceso de desarrollo proyectos relacionados con la creación y gestión sostenible de infraestructuras e instalaciones del centro: aulas de naturaleza, patios naturalizados, huertos escolares y jardines didácticos, espacios inclusivos y de convivencia, y otros lugares de aprendizaje relacionados con la EDSCG. (4 puntos)
 - Tener desarrollados o en proceso de desarrollo actividades y/o proyectos dirigidos a la gestión (reducción, reciclaje, reutilización y/o eliminación sostenible) de residuos generados en el centro. (2 puntos)
 - Existencia de infraestructuras, sistemas de gestión sostenible y responsable de la energía (luz, climatización...) en el centro. (3 puntos)
 - Existencia de sistemas de gestión sostenible y uso responsable del agua en el centro educativo, que contemplen el abastecimiento para consumo humano, el riego de zonas verdes, las tareas de limpieza, los sistemas de depuración y, en su caso, el reaprovechamiento o reutilización del agua. (3 puntos)
 - Existencia de sistemas de gestión sostenible y responsable del material escolar y de otros productos y servicios (incluyendo el empleo de criterios éticos y de sostenibilidad para la contratación de proveedores). (3 puntos)
- Desarrollar acciones dirigidas a promover la movilidad segura, saludable y sostenible (transporte escolar sostenible, caminos seguros de acceso al centro, campañas de educación vial, facilidades para el uso de la bicicleta, etc.). (2 puntos)
- Contar con servicios de alimentación saludable, de carácter ecológico, de proximidad y temporada y con criterios de suministro procedentes de comercio justos y sostenible en cafetería, máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, y comedor del centro (en caso de que lo hubiera). (3 puntos)
- Haber desarrollado actividades y/o proyectos, dirigidos a la promoción de hábitos saludables, seguros y sostenibles: salud y ejercicio físico; hábitos de sueño; prevención



de adicciones; educación en consumo responsable; educación en el uso saludable de dispositivos electrónicos; uso ético y seguro de redes digitales; educación afectivo-sexual; etc. (3 puntos)

B. Procesos de enseñanza y aprendizaje y formación en EDSCG (hasta 25 puntos)

- Disponer de mecanismos de coordinación departamental e interdepartamental para el desarrollo de las actividades y/o proyectos de EDSCG, así como la coordinación regular con otros órganos del centro (Claustro, Consejo Escolar o Social, etc.). (6 puntos)
- Aplicar enfoques pedagógicos y metodologías didácticas activas dirigidos a la EDSCG y en los que se promuevan la comprensión significativa, la inter y transdisciplinariedad, el pensamiento sistémico y complejo, la reflexión crítica, el diálogo, la educación ética y en valores, la creatividad y la autonomía del alumnado. (6 puntos)
- Disponer de recursos y materiales didácticos de elaboración propia en materia de EDSCG, especialmente aquellos que, como las situaciones de aprendizaje, conectan los elementos curriculares con problemas de actualidad y entornos relevantes y cercanos al alumnado. (6 puntos)
- Contar con planes de formación en materia de EDSCG dirigidos a docentes y a otros miembros de la comunidad educativa (familias, personal no docente, etc.), detallando su naturaleza, modalidad, evaluación y seguimiento. (7 puntos)

C. Cooperación comunitaria, redes y comunicación (hasta 25 puntos)

- Desarrollar mecanismos de colaboración con entidades y agentes del entorno (familias, asociaciones, ONG, ONGD, instituciones políticas y administrativas, otros centros educativos, entidades culturales y deportivas, empresas, medios de comunicación, etc.) dirigidos al desarrollo de proyectos relacionadas con la EDSCG, detallando la entidad o agente con el que se colabora, la naturaleza de dicha colaboración y el marco (proyecto, programa, actividad...) en que esta se realiza. (9 puntos)
- Participación en redes y/o eventos de encuentro e interacción entre centros relacionados con la EDSCG, detallando la naturaleza de dichas redes y/o eventos, y la frecuencia y nivel de participación del centro. (8 puntos)
- Desarrollo de actividades y/o planes de difusión y comunicación de las actividades y/o proyectos en materia de EDSCG, mostrando los resultados obtenidos (campañas de



difusión, noticias en medios de comunicación, ponencias o comunicaciones en congresos y otros eventos, participación en concursos o certámenes, etc.). (8 puntos)

En los supuestos de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente apartado, el desempate se resolverá atendiendo, por este orden, a la mayor puntuación obtenida en la puntuación total del apartado referido a Gobernanza, gestión y organización del centro, en segundo lugar, al de Procesos de enseñanza y aprendizaje y formación en EDSCG y, en tercer lugar, a Cooperación comunitaria, redes y comunicación.

Noveno. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración del jurado, formulará una propuesta de resolución que se elevará a la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, que resolverá el procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

2. La resolución de concesión del Reconocimiento se realizará dentro de un plazo de seis meses desde el último día de plazo para la presentación de las solicitudes. Dicha resolución se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y contendrá la relación de solicitudes reconocidas, con la denominación de los centros educativos de cada solicitud y su NIF, el código de centro, además de la cuantía concedida. También incorporará las solicitudes no reconocidas, y las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

3. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado resolución, se considerará desestimada en aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto i) de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

4. La resolución de concesión del Reconocimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Décimo. Publicidad y difusión.

1. Se desarrollará un acto público de entrega a los centros educativos objeto de Reconocimiento en esta convocatoria, con el fin de facilitar la publicidad y difusión de las actuaciones llevadas a cabo, y entregar el diploma y la placa acreditativos de su condición de centro educativo sostenible, tal como se establece en el punto 4 del apartado tercero de la presente convocatoria.

2. Las actuaciones desarrolladas por los centros educativos objeto de Reconocimiento podrán ser publicadas o divulgadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellas. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a esta convocatoria significará que los autores autorizan la divulgación de su trabajo.

3. La difusión y el intercambio de las actuaciones desarrolladas por los centros educativos objeto de Reconocimiento en esta convocatoria podrá realizarse entre los centros a través de la red de recursos educativos en abierto, páginas webs y redes sociales de este Ministerio.

4. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de los proyectos de los centros reconocidos. El autor o autora o la entidad cederá a título gratuito a favor del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra seleccionada. Cuando los trabajos hayan sido elaborados para su utilización en soporte digital, los derechos de autor del material del que ostente la titularidad el beneficiario o beneficiaria se entenderán cedidos de forma no exclusiva al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia *Creative Commons* tipo «by-sa», por tiempo indefinido.

Decimoprimer. Obligaciones de los beneficiarios de los Reconocimientos.



1. Los participantes quedan sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. Los centros reconocidos deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosegundo. Pago de los Reconocimientos.

Los centros reconocidos recibirán la dotación económica indicada en el apartado cuarto de la presente Resolución y previamente deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o estar exentos, en su caso, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercero. Incompatibilidades.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellos centros educativos que hubieran sido reconocidos en convocatorias anteriores.

Decimocuarto. Recursos.

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Así mismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Abelardo de la Rosa Díaz

ANEXO I. Orientaciones para cumplimentar la memoria

Se estructurará conforme a los epígrafes que se detallan a continuación, y deberá cumplimentarse, preceptivamente, a través de la sede electrónica. El material referido mediante enlaces o vínculos al que no se pueda acceder no será considerado a efectos de valoración de la memoria. No se valorarán aquellos apartados que no incorporen la correspondiente evidencia que lo justifique.

0. DATOS DEL CENTRO.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Se especificará el nombre y los datos del centro (dirección completa, teléfono, dirección electrónica y página web).

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto y antecedentes.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Breve presentación de las características del centro educativo, de su contexto, de las necesidades detectadas en el mismo, y de su trayectoria y visión en el ámbito de la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global (EDSCG).

1.2. Actividades y proyectos generales en marcha.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Breve relación de las actividades y proyectos (con vínculos a los mismos) directamente relacionados con la EDSCG que estén en vigor realizando una descripción sintética de estos y especificando su desarrollo temporal, así como los niveles, grupos, materias y número de alumnos/as y docentes implicados en el desarrollo de estos.

2. GOBERNANZA, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.

2.1. Documentación institucional.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Especificar (con vínculo al mismo) si existe un Plan de Acción de centro en EDSCG, y si este está integrado o coordinado con otros documentos institucionales (Proyecto Educativo, Programación General Anual, Proyecto de Gestión, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Actividades Complementarias y Extraescolares, etc.), así como si contiene elementos como un código de valores y una relación de objetivos y de indicadores para evaluar su cumplimiento.

2.2. Liderazgo, coordinación y participación.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.



Descripción de las actividades y proyectos en EDSCG, especificando qué comisiones y/o personas se ocupan de todo ello, su composición y funciones, el nivel de participación o representación de la comunidad educativa, los mecanismos de participación democrática en la toma de decisiones, y la coordinación con otros órganos del centro, vinculando documentos (actas, mención en otros documentos del centro, etc.) en los que aparezcan contempladas las estructuras de decisión y coordinación referidas.

2.3. Auditorías y otros medios de diagnóstico.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Especificar (con vínculos a la documentación pertinente) si en el centro se desarrollan auditorías medioambientales, energéticas y/o de sostenibilidad, así como cualquier otro proceso de diagnóstico de la situación del centro y/o de su contexto en el ámbito de la sostenibilidad y la ciudadanía global (mediciones de la huella ecológica y de carbono, encuestas, trabajos de campo...), resaltando el nivel de participación en dichos procesos, así como la dimensión didáctica de los mismos.

2.4. Proyectos de gestión sostenible de recursos y residuos.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Describir de forma sintética (con vínculos a la documentación pertinente) actividades y proyectos en vigor, desarrollados o en proceso de desarrollo (especificando cuál es el caso), relativos a:

- (a) Diseño, creación y gestión sostenible de infraestructuras e instalaciones del centro relacionadas con la EDSCG (aulas de naturaleza y/ convivencia cívica, patios naturalizados, huertos escolares y jardines didácticos, espacios inclusivos, y otros lugares de aprendizaje en EDSCG).*
- (b) Diseño de actividades y/o proyectos dirigidos a la gestión (reducción, reciclaje, reutilización y/o eliminación sostenible) de residuos generados en el centro.*
- (c) Existencia de infraestructuras, acciones y sistemas de gestión sostenible y responsable de la energía (luz, climatización...).*
- (d) Existencia de sistemas de gestión sostenible y uso responsable del agua en el centro educativo, que contemplen el abastecimiento para consumo humano, el riego de zonas verdes, las tareas de limpieza, los sistemas de depuración y, en su caso, el reaprovechamiento o reutilización del agua.*
- (e) Existencia de sistemas de gestión sostenible y responsable de material escolar y de otros productos y servicios (incluyendo el empleo de criterios éticos y de sostenibilidad para la contratación de proveedores).*

2.5. Acciones y programas de movilidad segura, saludable y sostenible.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Descripción de actividades y/o programas, a nivel de centro (incluyendo vínculos a la documentación pertinente), dirigidos a promover la movilidad segura, saludable y sostenible en el centro y su entorno (transporte escolar sostenible, caminos seguros de acceso al centro, campañas de educación vial, facilidades para el uso de la bicicleta, etc.).

2.6. Promoción de otros hábitos seguros, saludables y sostenibles.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

- (a) Especificar si han desarrollado actividades y/o programas, a nivel de centro, dirigidos a promover una alimentación saludable y sostenible. Por ejemplo, si se adquieren o proveen alimentos saludables de producción ecológica, de proximidad y temporada, y de comercio justo, en cafetería, máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, y comedor del centro (caso de que lo hubiera). (Incluir vínculos a la documentación pertinente).*
- (b) Especificar si se han desarrollado actividades y/o programas, a nivel de centro, dirigidos a la **promoción de hábitos seguros, saludables y sostenibles**, tales como salud y ejercicio físico, hábitos de sueño, prevención de adicciones, consumo responsable, uso seguro y saludable de aparatos electrónicos, uso ético y seguro de redes digitales, educación afectivo sexual, actuación ante emergencias (eventos climáticos extremos, pandemias, incendios, etc.) según criterios estipulados por las autoridades, etc. (Incluir vínculos a la documentación pertinente).*

3. PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y FORMACIÓN EN EDSCG.

3.1. Coordinación departamental.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Especificar el modo en que se coordinan las actividades, programas y proyectos relativos a la EDSCG a nivel inter e intradepartamental, así como en todo lo referido a las relaciones con otras instancias del centro: Claustro, Consejo Escolar o Social, etc. (Vincular documentación al respecto).

3.2. Enfoque pedagógico y metodologías activas.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Descripción de las líneas o enfoques pedagógicos del centro y de las metodologías didácticas puestas en práctica en relación con la EDSCG, destacando el papel que puedan tener en ellos la comprensión significativa de contenidos, la inter y la transdisciplinariedad de programas y acciones, el pensamiento sistémico y complejo, la reflexión crítica, el diálogo, la educación ética y en valores, la creatividad y la autonomía del alumnado. (Vincular documentación al respecto).

3.3. Material didáctico generado.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Especificar los recursos y productos didácticos que hayan sido originalmente producidos o desarrollados por el centro en materia de EDSCG, especialmente aquellos que, como las situaciones de aprendizaje, conectan los elementos curriculares con problemas de actualidad y entornos relevantes y cercanos al alumnado. (Vincular documentación al respecto).

3.4. Formación.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Describir los planes de formación en materia de EDSG dirigidos a docentes o a otros miembros de la comunidad educativa (familias, personal no docente, etc.), detallando la naturaleza de estos, la modalidad formativa elegida (autoformación en grupos de trabajo, formación reglada en centros de formación, etc.), su duración, su evaluación, y el seguimiento que hacen los docentes y otros miembros de la comunidad educativa de tales cursos. (Vincular documentación al respecto).

4. COOPERACIÓN COMUNITARIA, REDES Y COMUNICACIÓN.

4.1. Actividades y/o programas de cooperación comunitaria.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Especificar si se han desarrollado actividades y/o programas de cooperación con entidades y agentes del entorno (familias, asociaciones, ONG, ONGD, instituciones políticas y administrativas, otros centros educativos, entidades culturales y deportivas, empresas, medios de comunicación, etc.) dirigidos al desarrollo de proyectos y actividades relacionadas con la EDSCG, detallando la entidad con la que se colabora, la naturaleza de dicha colaboración y el marco (proyecto, programa, actividad...) en el que esta se realiza. (Vincular la documentación disponible al respecto).

4.2. Participación en redes y otros eventos entre centros.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Especificar la participación del centro en redes y/o eventos de encuentro e interacción entre centros, relacionados con la EDSCG, así como la naturaleza de dichas redes y/o eventos, y la frecuencia y nivel de participación en los mismos. (Vincular enlaces y documentación disponible al respecto).

4.3. Acciones y planes de comunicación y difusión.

Observaciones para la cumplimentación del apartado.

Especificar si existen actividades, planes, estrategias o pautas de difusión y comunicación de los proyectos, programas y actividades del centro en materia de EDSCG, describiendo brevemente dichas acciones y planes, y mostrando algunos de los resultados obtenidos a partir de ellos (campañas de difusión, noticias en medios de comunicación, ponencias o comunicaciones en congresos y otros eventos, participación en concursos o certámenes, etc.). (Vincular la documentación disponible al respecto).



5. DECLARACIÓN DE USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

De acuerdo con el punto dos del apartado quinto, la memoria debe ser original y ajustada al modelo prescrito. Por ello, para evitar el plagio, se deberá declarar la utilización de herramientas de inteligencia artificial indicando:

1. Herramienta utilizada: indicar el nombre y versión de la herramienta o herramientas de IA empleadas.
2. Propósito del uso: describir brevemente para qué se utilizó la herramienta de IA (generación de ideas, elaboración de esquemas, redacción de borradores, revisión de gramática, etc.).
3. *Prompts* o instrucciones proporcionadas: incluir los comandos concretos o preguntas específicas que se proporcionaron a la herramienta de IA.
4. Uso del contenido generado: explicar cómo se integró el contenido generado por la IA en el proyecto (si fue utilizado directamente, o modificado o fue empleado como referencia).
5. Revisión y edición: indicar si se revisó o editó el contenido generado por la IA antes de su inclusión en el proyecto que se presenta.
6. Limitaciones y consideraciones éticas: mencionar cualquier limitación identificada en el uso de la herramienta de IA y las consideraciones éticas tenidas en cuenta.

Si se advirtiese evidencia clara del uso de inteligencias artificiales generativas, y no hubiese sido reconocido y declarado su uso, no se puntuará el apartado o proyecto correspondiente.



ANEXO II

Autorización y declaración responsable

D./D.ª
 Con DNI
 Representante legal de la Entidad/centro
 educativo.....
 Con NIF.....
 Con código de centro.....
 Localidad
 Provincia
 Participante en la convocatoria del **Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles 2026**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones, ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Que, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el Reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho Reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZO a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los únicos efectos del Reconocimiento, seguimiento y control de esta ayuda.

NO AUTORIZO, por lo que se deberá adjuntar a este ANEXO los certificados correspondientes.

Y, para que conste, firmo la presente Declaración, a fecha de firma electrónica.



ANEXO III

Certificación de la aprobación del Consejo Escolar o Consejo Social para la participación en la convocatoria del Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles de 2026

D / D.ª _____ secretario/a del centro educativo _____, con domicilio en _____, localidad _____, provincia _____-CCAA de _____,

CERTIFICA

Que el Consejo Escolar/Consejo Social del centro está informado y ha aprobado la presentación y participación del centro en la convocatoria del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles. Convocatoria del 2026 con fecha ____ de ____ de 2026.

Aprobado en sesión del Consejo Escolar/Consejo Social del ____ de ____ del 2026.

Y, para que conste, firmo la presente certificación, a fecha de firma electrónica.



ANEXO IV Especificaciones técnicas

1. Serán válidas exclusivamente las firmas electrónicas cuyos prestadores de servicios de certificación están incluidos en la relación de «Proveedores de Servicios de Certificación» que aparecen en la siguiente dirección: <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>.
2. Los documentos se presentarán en formato PDF.